



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017

**LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA
FINANCIERA (LEY FINTECH)**

Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley Fintech)

La Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, enviada por el Ejecutivo Federal al Senado el 12 de octubre de 2017, tiene por objeto regular los servicios financieros que prestan las instituciones de tecnología financiera (IFT, también conocidas como Fintech), así como los servicios financieros sujetos a alguna normatividad especial que sean ofrecidos o realizados por medios innovadores.

Las Fintech -abreviatura de *finance technology*- son las empresas que ofrecen productos y servicios financieros, haciendo uso de tecnologías de la información y comunicación, como páginas de Internet, redes sociales y aplicaciones para celulares.

De acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), actualmente operan alrededor de 158 Fintech en el país.ⁱ

El problema con las Fintech es que hasta la fecha carecían de un marco regulatorio y autoridades que protegieran a sus usuarios.

Con la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, también conocida como Ley Fintech, se precisa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) será la autoridad responsable de otorgar las autorizaciones de las Fintech, para efectos de registro y operación.

Para lo anterior, se crea un Comité Interinstitucional integrado por servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el

cual será la instancia colegiada que intervendrá en la toma de decisiones de mayor importancia como el otorgamiento de autorizaciones, imposición de sanciones, entre otros.

Asimismo, se crea el Grupo de Innovación Financiera como instancia de consulta, asesoría y coordinación. Este grupo será un espacio de intercambio de opiniones, ideas y conocimiento entre el sector público y privado para conocer innovaciones en materia de tecnología financiera y planear su desarrollo ordenado.

Este grupo se conformará por doce miembros propietarios, de los cuales uno será de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno de cada uno de las Comisiones Supervisoras y uno del Banco de México, designados por sus respectivos titulares. Los miembros restantes serán representantes del sector privado, quienes serán designados, previa invitación de la Secretaría de Hacienda.

Activos virtuales

La Ley Fintech reconoce el uso de activos virtuales (criptomonedas), definidos en la ley como la representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos. Para esto último, se requerirá la autorización del Banco de México.

Depósitos

Las ITF únicamente podrán recibir y entregar recursos a sus clientes cuando éstos provengan directamente de cuentas de depósito de dinero abiertas en una entidad financiera, sin embargo, se abre la posibilidad de que las ITF puedan recibir o entregar cantidades de dinero en

efectivo a sus clientes, así como transferencias de recursos desde o hacia cuentas de depósito abiertas en entidades financieras del exterior o en otras entidades en territorio extranjero facultadas para realizar operaciones similares, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Gobierno corporativo

Se establece que las IFT contarán con un gobierno corporativo, de suerte que tendrán un Consejo de Administración, un director general y un Comité de Auditoría.

Además, se establece que las ITF podrán utilizar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos para otorgar sus servicios, así como permitir el uso de la firma electrónica avanzada o cualquier otra forma de autenticación para dar acceso a sus clientes a su Infraestructura Tecnológica, contratar sus productos y servicios o realizar operaciones.

Medidas de seguridad

La nueva ley contempla disposiciones contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, incorporando estándares mínimos de identificación del cliente para prevenir este tipo de ilícitos.

De igual modo, precisa que las ITF estarán obligadas a mantener los recursos propios segregados de los de sus clientes, respecto de las cantidades de dinero que reciban de ellos para la realización de las operaciones contratadas.

Así también, se establece un régimen de divulgación de riesgos por virtud del cual las ITF se encuentren obligadas a difundir la información necesaria para que sus clientes identifiquen los riesgos que asumirán al momento de celebrar operaciones con ellas.

Sanciones administrativas

La legislación estipula un régimen de sanciones que van desde las 1,000 a las 150,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA), y podrán ser aplicadas en caso de realizar actividades no autorizadas, omitir divulgación de información, desviar recursos de los clientes, no cumplir con los requisitos de seguridad, entre otras.

Además de la expedición de la Ley Fintech, la iniciativa del Ejecutivo que fue aprobada por las comisiones dictaminadoras del Senado contempla reformas a otros nueve ordenamientos: Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; esto con el objeto de homologar la legislación que actualmente regula al sistema financiero en su conjunto, de acuerdo con las disposiciones de la nueva ley.

El dictamen aprobado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; de Ciencia y Tecnología y de Estudios Legislativos, Primera, se puede consultar en la siguiente dirección:

http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2017-12-05-1/assets/documentos/Dict_Hacienda_Ley_Fintech.pdf

ⁱ CONDUSEF. "Qué son las Fintech?", en Revista *Proteja su dinero*. 2017, disponible en: <http://www.condusef.gob.mx/Revista/PDF-s/2017/203/buro.pdf>

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador Manuel Bartlett Díaz
Secretario Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario Senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta

Director General de Difusión y Publicaciones Mtro. Juan Carlos Amador Hernández



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Deleg.
Cauhtémoc, 06010, México D.F.

Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado